INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	07/12/2023	Numero de contrato:	CD-45-2023-1410
Nombres y apellidos del contratista:	JOSÉ IGNACIO OÑORO RAMOS		
Fecha de inicio	23/03/2023	Fecha de finalización	22/12/2023
Periodo del informe:	23/11/2023 AL 22/12/2023	Informe número:	09
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**	**Soportes**
Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen.	Para el presente periodo asistí a las siguientes reuniones: 1. Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No. 018 - 2023, llevada a cabo el día 12 de diciembre de 2023 a las 04:00 P.M., de manera virtual.	**Soportes enviados al correo electrónico: conciliaciones prejudiciales@gmail.com**

Tramitar la ficha técnica /concepto jurídico, para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva.	Durante el presente periodo realicé las siguientes fichas técnicas y conceptos jurídicos: **1- FICHA TÉCNICA** **Convocante:** Elena de Jesús Marchena y Otros. **Convocado:** Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla, y Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla. **Medio de control:** Reparación directa. **Pretensiones:** Que sea reconocido y pagado el auxilio funerario del señor JUAN CLIMACO MARCHENA conforme a lo establecido artículos 51 y 86 de la Ley 100 de 1993. **Análisis Jurídico:** Al revisar la documentación, se encontró que la Secretaría Distrital de Gestión Humana respondió negativamente a la solicitud de reconocimiento de auxilio funerario presentada por el apoderado de la entidad BANCREDITOS LTDA. La razón dada fue que los gastos de entierro del pensionado fallecido, el señor Juan Clímaco Marchena Sandoval, fueron sufragados a través de una póliza por la entidad mencionada. Esta decisión fue reiterada en una comunicación posterior de la Secretaria Distrital de Gestión Humana. Según el análisis del marco normativo vigente en las fechas de las respuestas, se concluyó que las decisiones fueron emitidas conforme a derecho. Sin embargo, se señala que las respuestas carecen de suficiencia probatoria y que las pretensiones en una eventual sede judicial podrían tener poca probabilidad de éxito, a menos que aparezcan pruebas adicionales en el futuro. Se sugiere la posibilidad de conciliación extrajudicial o la declaración de responsabilidad por parte de un juez, advirtiéndose que esto dependerá de la presentación de pruebas que actualmente no existen. **Recomendación:** Atendiendo, al análisis realizado de la solicitud de conciliación, las pruebas aportadas y los planteamientos esgrimidos en el análisis jurídico, se recomienda a los miembros del comité de conciliación, **NO PROPONER NINGUNA FORMULA DE ARREGLO O CONCILIAR.**	**Soportes enviados al correo electrónico:** conciliacionesprejudiciales@gmail.com

Tramitar la ficha técnica /concepto jurídico, para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva.	**2 - FICHA TÉCNICA** **Convocante:** Yolima Esther Cantillo Sarabia y Otros. **Convocados:** El Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, Secretaría Distrital De Salud, Mutual Ser Eps, Mired Barranquilla Ips S.A.S., Centro De Especialistas De Salud De La Costa, Clínica General Del Norte S.A.S. Y Clínica San Ignacio Limitada. **Pretensiones:** Declarar a los convocados administrativamente responsables del fallecimiento del neonato, hijo de la señora Yolima Esther Cantillo Sarabia, y paguen por concepto de perjuicios morales subjetivos a cada uno de los convocantes la suma total de ($232.000.000). **Concepto jurídico:** En el caso analizado, se determina que el Distrito de Barranquilla, representado por la Alcaldía Distrital, no tiene responsabilidad ni participación en los hechos que generaron el presunto daño. La Clínica General San Diego SAS, involucrada en el incidente, no forma parte de la red oficial o pública de la IPS MiRed Barranquilla, entidad descentralizada y de economía mixta creada según la ley 489 de 1998.Se destaca que la Alcaldía no ejerce la representación legal de la IPS, ya que esta responsabilidad recae en el gerente de la sociedad, de acuerdo con la legislación mencionada. Al llamar al Distrito (Alcaldía de Barranquilla), se presenta una falta de legitimación en la causa por pasiva, lo que exime de abordar otros elementos estructuradores de la responsabilidad extracontractual del Estado en este caso. **Recomendación:** Atendiendo, al análisis realizado de la solicitud de conciliación, las pruebas aportadas y los planteamientos esgrimidos en el análisis jurídico, se recomienda a los miembros del comité de conciliación, **NO PROPONER NINGUNA FORMULA DE ARREGLO O CONCILIAR.**	**Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesp rejudiciales@gmail.com**

Asistir oportunamente a las audiencias de conciliación extrajudicial, fijadas por los Procuradores Judicial I y II para asuntos Administrativos, donde el Distrito de Barranquilla funge como parte convocante y/o convocada.	Durante el presente periodo asistí a las siguientes audiencias: **1. RADICACIÓN: E-2023-590403** **DESPACHO:** Procuradora 172 judicial I. **TIPO DE PROCESO**: Reparación directa. **CONVOCANTE:** Andreina María Martínez Castellanos Y Otros. **CONVOCADO:** Distrito Especial industrial y Portuario De Barranquilla y Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla. **ACTUACIÓN:** Audiencia de Conciliación Extrajudicial fijada para el 05 de diciembre de 2023 a las 10:30 am. La Procuradora Judicial, resuelve declara fallida la presente audiencia y conceder el término de tres (3) días para que la parte que no asistió - justifique su inasistencia, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial. **2. RADICACIÓN: 2023 - 649494** **DESPACHO:** Procuraduría 10 Judicial II. **TIPO DE PROCESO**: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho. **CONVOCANTE:** Heriberto Ahumada Salcedo **CONVOCADO:** El Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla Y Barranquilla Verde E.P. A. **ACTUACIÓN:** Audiencia de Conciliación Extrajudicial fijada para el 13 de diciembre de 2023 a las 11:30 am. La Procuradora Judicial, procede a declarar fallida la presente diligencia. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial.	**Soportes enviados al correo electrónico: conciliaciones prejudiciales @ gmail.com**

	3. RADICACIÓN: E-2023-590508 **DESPACHO:** Procuraduría 10 Judicial II. **TIPO DE PROCESO**: Reparación directa. **CONVOCANTE:** Elena de Jesús Marchena Moreno. **CONVOCADO:** El Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, y el Cuerpo Oficial De Bomberos Barranquilla. **ACTUACIÓN:** Audiencia de Conciliación Extrajudicial fijada para el 13 de diciembre de 2023 a las 10:00 am. La Procuradora Judicial, procede a declarar fallida la presente audiencia de conciliación, se da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial. **4. RADICACIÓN: E-2023-598222** **DESPACHO:** Procuraduría 14 Judicial II. **TIPO DE PROCESO**: Reparación directa. **CONVOCANTE:** Malka Irina Diazgranados Caro y Otros. **CONVOCADO:** El Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla y El Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla. **ACTUACIÓN:** Audiencia de Conciliación Extrajudicial fijada para el 19 de diciembre de 2023 a las 9:00 am. El Procurador Judicial, procede a suspender la presente diligencia, y se procede a fijar como nueva fecha para continuar la misma el día 16 de enero de 2024, a las 10:00 a.m., con la finalidad de conocer las posiciones de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. y COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.	

Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato CD-45-2023-1410, fueron entregadas debidamente al correo conciliacionesprejudiciales@gmail.com y estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,



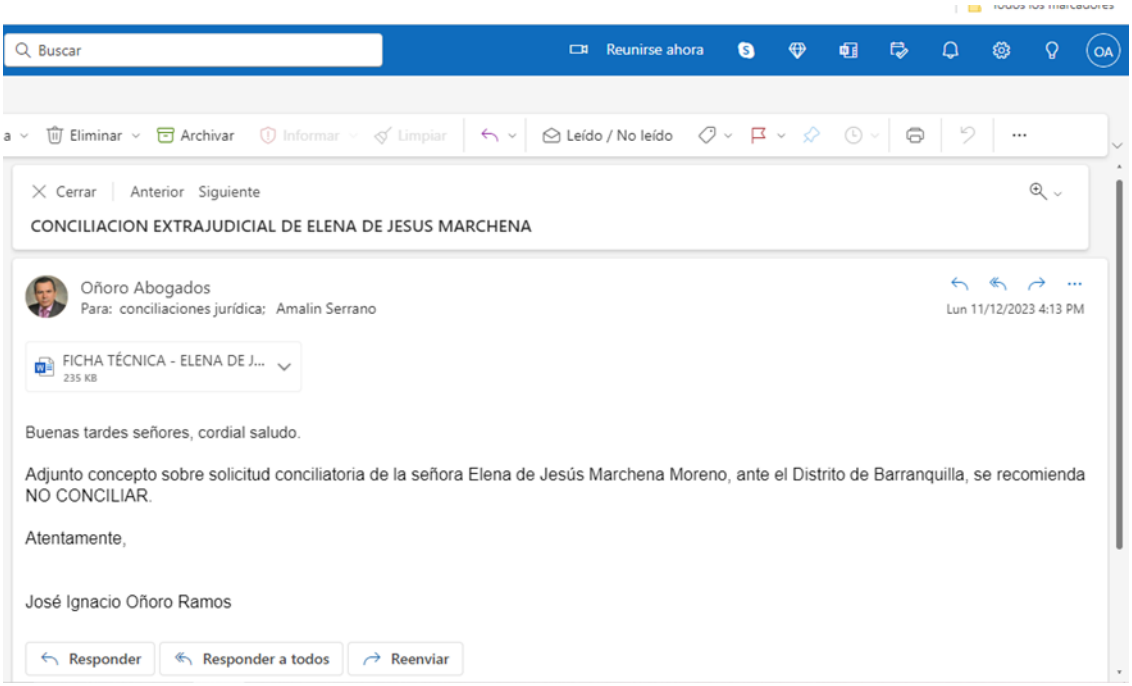
JOSÉ IGNACIO OÑORO RAMOS

Nombre del contratista
C.C. 72.015.678
Exp. Baranoa - Atlántico
T.P 95074

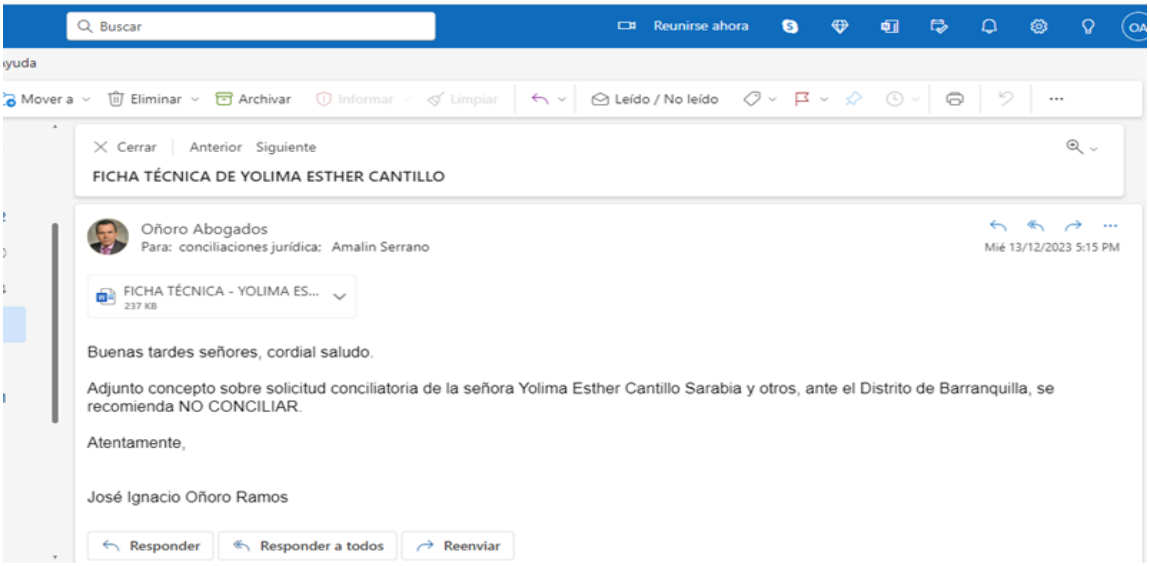
EVIDENCIAS

Informe del 23/11/2023 AL 22/12/2023.

Envió de ficha técnica de fecha 11/12/2023.

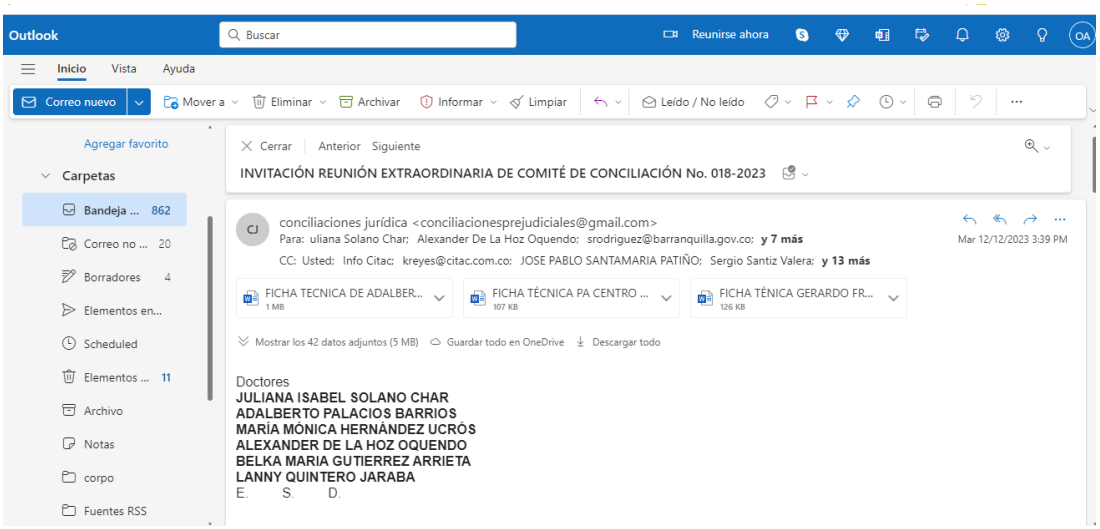


Envió de ficha técnica de fecha 13/12/2023.



Evidencias de comités extraordinarios de conciliación realizados. Reunión

extraordinaria de comité de conciliación de fecha 12/12/2023



Audiencia de conciliación fallida de fecha 05/12 /2023



Audiencia de conciliación fallida de fecha 19/12 /2023

